



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

183-2023

Los Olivos, 11 de agosto de 2023

VISTO: El Memorando N° 09828-2023-MDLO/GGDU del Gerente de Gestión de Desarrollo Urbano, Memorandum N° 1386-2023/MDLO/GGDU/SGIOP de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, Informe N° 112-2023-MDLO/GGDU/SGIOP/WCA del proyectista del CUI 2301476, Informe N° 901-2023-MDLO/GGDU/SGIOP de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, Carta N° 135-2023/MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Informe N° 002-2023-MDLO/CS-AS 15 del Presidente del Comité de Selección AS N° 015-2022-MDLO/CS, Informe N° 05282-2023-MDLO//GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Informe N° 139-2023-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 249-2023/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1536-2023/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, acorde a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera retrasar la contratación que se pretenda efectuar. Al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF establece en su Art. 44° numeral 44.2 que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección;

Que, del Informe N° 5282-2023-/MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio informa a la Gerencia de Administración y Finanzas se extrae que, con fecha 07 de agosto del 2023, con el informe N° 901-2023-MDLO/GGDU/SGIOP, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas; realizó la evaluación del Expediente Técnico de la obra del proyecto “Mejoramiento de Vías Urbanas En La Urb. Santa Luisa II Etapa, Distrito De Los Olivos, Provincia Lima, Departamento Lima”, C.U.I N° 2301476- Primera Etapa; en donde indica lo siguiente: “...Esta subgerencia al efectuar el análisis correspondiente del procedimiento constructivo de la primera etapa y según la línea de tiempo puede establecer que la conclusión de la misma estaría aproximadamente para el 15 de Noviembre del 2023 (plazo de ejecución 75 días), esta etapa contempla la ejecución de partidas de sardinel sumergido, veredas, rampas de acceso y otros, mas no contempla las partidas de pavimentación asfáltica (carpeta asfáltica), es decir quedaría la base expuesta (afirmado) superficie que al entrar en uso (circulación de vehículos) su deterioro es acelerado separándose la arcilla de la base colocado con lo cual se generaría polvos y por consiguiente contaminación ambiental generando enfermedades pulmonares y malestar a los vecinos beneficiarios de la obra, lo que los convertiría en perjudicados;

Que, en ese sentido de lo expuesto, al haberse contravenido las normas legales ambientales (Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento), es necesario que se declare la nulidad de oficio, a fin de que se retrotraiga el proceso de selección; y el área usuaria pueda modificar el Expediente Técnico del proyecto “Contratación de la Ejecución de la obra: Mejoramiento de Vías Urbanas en la Urb. Santa Luisa II Etapa, Distrito de Los Olivos, Provincia Lima, Departamento Lima”, C.U.I N° 2301476- Primera Etapa”; a fin de que cumpla con todas las disposiciones legales de la materia;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

183-2023

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 249-2023/MDLO/GAJ, opina que, resulta viable la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección la Adjudicación Simplificada N° 015-2023-MDLO/CS – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la “Contratación de la Ejecución de la obra: Mejoramiento de Vías Urbanas en la Urb. Santa Luisa II Etapa, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, Primera Etapa, CUI N° 2301476”, porque han incurrido en la causal de nulidad al contravenir las normas legales, señaladas en el artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el cual, bajo ese supuesto, se debe retrotraer hasta la etapa de Convocatoria, debiendo accionarse conforme a los análisis expuestos en el presente informe;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección la Adjudicación Simplificada N° 015-2023-MDLO/CS – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la “Contratación de la Ejecución de la obra: Mejoramiento de Vías Urbanas en la Urb. Santa Luisa II Etapa, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, PRIMERA ETAPA, CUI N° 2301476”, al haberse incurrido en las causales de nulidad señaladas en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RETROTRAER el procedimiento hasta la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas remita los antecedentes de la presente declaración de nulidad de oficio a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, se adopten las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidad de los funcionarios y servidores por declaratoria de nulidad del proceso de selección AS N° 015-2023-MDLO/CS, en concordancia con lo establecido en el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** acorde a lo resuelto y **ORDENAR** a la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.portal.munilosolivos.gob.pe, y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE